Resolución 1129 (XI)

La Asamblea General,

Tomando nota de la grave situación descrita en el informe dirigido al Secretario General por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, informe que figura en el informe provisional del Secretario General sobre los refugiados procedentes de Hungría²¹,

Considerando que la afluencia de refugiados húngaros continúa en grandes proporciones,

Reconociendo la urgente necesidad de atender al cuidado y al reasentamiento de esas decenas de millares de refugiados,

- 1. Toma nota con satisfacción de las disposiciones adoptadas por el Secretario General para determinar las necesidades de los refugiados húngaros y contribuir a satisfacerlas, y por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a fin de prestarles asistencia y lograr que se beneficien de una acción coordinada de los gobiernos, los organismos intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales;
- 2. Pide al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que continúen sus esfuerzos;
- 3. Insta a los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales a que envien sus contribuciones para el cuidado y el reasentamiento de los refugiados húngaros al Secretario General, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados o a otros organismos competentes, y a que coordinen sus programas de asistencia en consulta con la Oficina del Alto Comisionado;
- 4. Pide al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que hagan un inmediato llamamiento tanto a los gobiernos como a las organizaciones no gubernamentales con el fin de atender a las necesidades mínimas actuales cuya evaluación figura en el informe dirigido al Secretario General por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y los autoriza a hacer nuevos llamamientos sobre la base de los planes y cálculos preparados por el Alto Comisionado de común acuerdo con su Comité Ejecutivo.

587a. sesión plenaria, 21 de noviembre de 1956.

Resolución 1130 (XI)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1004 (ES-II) de 4 de noviembre de 1956, 1005 (ES-II), 1006 (ES-II) y 1007 (ES-II) de 9 de noviembre de 1956 y 1127 (XI) y 1128 (XI) de 21 de noviembre de 1956, referentes a los trágicos acontecimientos en Hungría,

Habiendo recibido el informe del Secretario General²² según el cual no se ha permitido entrar en Hungría a observadores de las Naciones Unidas, y habiendo tomado nota de dicho informe,

Observando con profunda preocupación de que el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las

²¹ Ibid., tema 67 del programa, documentos A/3371 y Add.1. ²² Ibid., documento A/3403.

- resoluciones de las Naciones Unidas en las que se le instaba a desistir de intervenir en los asuntos internos de Hungría, a cesar las deportaciones de ciudadanos húngaros y devolver en seguida a sus hogares a quienes ya hubiera deportado, a retirar sus fuerzas armadas de Hungría y a cesar su represión del pueblo húngaro,
- 1. Reitera su llamamiento al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y a las autoridades de Hungría para que den cumplimiento a las resoluciones antes mencionadas y permitan que observadores de las Naciones Unidas entren en el territorio de Hungría, transiten libremente por él y comuniquen sus conclusiones al Secretario General;
- 2. Pide al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y a las autoridades húngaras que pongan en conocimiento del Secretario General, a más tardar el 7 de diciembre de 1956, que consienten en recibir observadores de las Naciones Unidas:
- 3. Recomienda que entre tanto el Secretario General disponga lo necesario para el envío inmediato a Hungria y, de ser conveniente a otros países, de observadores designados por él, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 1004 (ES-II) de la Asamblea General, de fecha 4 de noviembre de 1956;
- 4. Pide a los Gobiernos de todos los Estados Miembros que cooperen con los representantes designados por el Secretario General, prestándoles la asistencia y proporcionándoles los servicios que puedan necesitar para el desempeño eficaz de sus funciones.

608a. sesión plenaria, 4 de diciembre de 1956.

Resolución 1131 (XI)

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por los trágicos acontecimientos de Hungría,

Recordando las disposiciones de sus resoluciones 1004 (ES-II) de 4 de noviembre de 1956, 1005 (ES-II) de 9 de noviembre de 1956, 1127 (XI) de 21 de noviembre de 1956 y 1130 (XI) de 4 de diciembre de 1956, en que se instaba al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que desistiera de intervenir en los asuntos internos de Hungría, retirara sus fuerzas de Hungría y cesara su represión del pueblo húngaro,

Recordando además las disposiciones de sus resoluciones 1004 (ES-II) y 1127 (XI) por las que se pedía que se permitiera que observadores de las Naciones Unidas entraran en el territorio de Hungría, transitaran libremente por él y comunicaran sus conclusiones al Secretario General,

Habiendo recibido el informe del Secretario General²² de 30 de noviembre de 1956, en el que se declara que el Secretario General no dispone de información acerca de medidas adoptadas a fin de dar cumplimiento a las decisiones de la Asamblea General relativas al retiro de las tropas o a otros asuntos políticos conexos, y la nota del Secretario General²⁸ de 7 de diciembre de 1956,

Advirtiendo con grave preocupación que no se ha respondido al último llamamiento que la Asablea General hiciera en su resolución 1130 (XI) para la admisión en Hungría de observadores de las Naciones Unidas,

²⁸ Ibid., documento A/3435.